

MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN
ACTA NO. 101-04

Sesión ordinaria número ciento uno que celebra el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, el día seis de abril de dos mil cuatro. Comprobado el quórum se inicia la sesión municipal al ser las dieciocho horas con cinco minutos, quien preside es la regidora Dixiana Vargas Obando, Presidenta Municipal.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Ana Maritza Rojas Ureña
Clara María Rojas Orozco
Manuel Fernando Alfaro Jara
Dixiana Vargas Obando
Isidro Montealegre Rodríguez
José Francisco Ureña Segura
Julia Marlene Quirós Zúñiga
German Solís Badilla

SINDICOS PROPIETARIOS

Ronald Barrantes Mora
José Joaquín Picado Vindas
Hans Cruz Benamburg
Minor Valverde Navarro
Diego Salazar Miranda
Alexis Rodríguez Garita

REGIDORES SUPLENTE

Dora Pérez Quesada
Eladio Sancho Blanco
Fernando Umaña Salas(*)
María Ester Ruiz Mora
Gustavo Arias Navarro
Johel Leiva Elizondo

SINDICOS SUPLENTE

Miriam Badilla Calvo
Elieth Valverde Camacho
Carmen Lidia Moya Rodríguez
Ana Lucía Torres Montero

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Sra. Rosa María Ceciliano Fallas, Secretaria Mpl.
Srta. Kathia Valverde Cruz, Asist. Secretaria Mpl.

Sr. Carlos Tenorio Fonseca, Encargado de Sonido

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Manuel de Jesús Ureña Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS

Walter Corrales Campos
Ramón Gilberto Morales Vargas
Olman Ureña Arguedas (permiso por enfermedad)
Rafael Zúñiga Arias
Amado Fernández Chaves

REGIDORES SUPLENTE

Jorge Gamboa Zúñiga
Roxana Campos Cubillo

SINDICOS SUPLENTE

Alba Nidia Rojas Borbón
Ruth Solís Blanco
Vilma Rosa Jiménez Badilla
Yorlenny Acuña Berrocal
Marcela Retana Porras
Georgina Navarro Monge
Elena Barahona Chavarria

(*) Se le rebaja la dieta por retirarse de la sesión antes de que ésta finalizara.



AGENDA

1. Reflexión.
2. Atención a Vecinos.
3. Aprobación Actas:
 - ✓ Extraordinaria no. 031-04
 - ✓ Ordinaria no. 100-04
 - ✓ Extraordinaria no. 032-04
4. Trámite de Correspondencia.
5. Asuntos de la Presidencia.

ARTICULO 1. Reflexión.

Se procede a realizar la reflexión a cargo de la síndica suplente de San isidro de El General, señora Miriam Badilla Calvo.

ARTICULO 2. Atención a vecinos

La señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando, procede a realizar el llamado de los vecinos que solicitaron audiencia, según la lista debidamente levantada al efecto, de los cuales, el señor German Moya Brenes, Virginia Quesada Solís, Andrés Valverde y Alexander Vega Mata, en el momento de su participación no se encontraban presentes, por lo cual se procedió a atender los vecinos que a continuación se describen:

1. *Se procede a dar atención a la señora María del Pilar Ureña Álvarez, quien asiste acompañada de representantes de las comunidades de Rivas y General Viejo.*

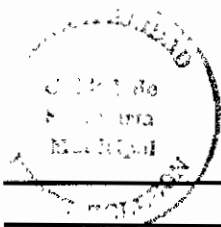
La señora María de Pilar Ureña Álvarez, realiza su intervención realizando la lectura de un documento firmado por miembros de las comunidades de General Viejo y Rivas, mediante el cual de manera formal solicitan resolución de su petitoria, fundamentados en los artículos 27, 50 y 170 de la Constitución Política, 28 de la Ley de Planificación Urbana no. 4240, artículo 4 y 5 de Código Municipal, con relación al dictamen jurídico de la Procuraduría General de la República C-093-2004 del 19 de marzo 2004, vinculante a la Municipalidad de Pérez Zeledón, con relación al Plan Regulador. Realiza comentarios muy concretos referentes al pronunciamiento de la Procuraduría General de las República, así como demás documentos ya existentes y que se relacionan con los permisos de usos de suelo condicionados en la zona de alto riesgo.

Manifiesta la señora Pilar Ureña Álvarez, que no van a permitir que por decisiones o criterios no fundamentados tengan que lamentar situaciones que atenten contra la vida de los habitantes de dichas comunidades, tal y como ha sucedido en otros lugares, y después no se responsabilizan de lo actuado.

Finaliza su intervención y lectura del documento que ha dejado en manos del Concejo Municipal con las respectivas pruebas del caso realiza una petitoria específica en los siguientes términos.

- 1) Indicar los procesos de nulidad absoluta de todos los premisos de construcción y patentes otorgados en zonal de alto riesgo contra lo establecido en el Plan Regulador Urbano y el artículo 28 de la ley no. 4240, para lo cual se solicitará a la Auditoria Interna y la asesoría jurídica, determinar en un plazo perentorio de 30 días naturales a partir de la firmeza de este acuerdo, identificar los mismo y establecer para cada caso, el procedimiento legal que deberá seguirse para su anulación, con remisión de un informe final al Concejo Municipal en esa fecha, donde se establezcan claramente las acciones a seguir y su respectivo cronograma.
- 2) Solicitar a la Auditoria Interna y a la Asesoría Legal Jurídica, determinar en un plazo de treinta días naturales a partir de la firmeza de este acuerdo, el procedimiento que debe seguirse para establecer la verdad real de los hechos e imponer las sanciones que correspondan, ante la eventual responsabilidad en que pueda haber incurrido la señora Alcaldesa Municipal al autorizar permisos y patentes en violación del Plan Regulador Urbano vigente.
- 3) No tramitar ningún proceso de reforma al Plan Regulador Parcial, hasta tanto la Universidad de Costa Rica no se pronuncie científicamente sobre la conveniencia o no de esas reformas, según solicitud que se le haya formulado.
- 4) Tener a los firmantes como denuncias y partes procesales en los procedimientos solicitados para los casos I y II de este memorial, tanto en vía administrativa municipal, como ante la Jurisdicción contenciosa administrativa para lo cual señalan como fax el número 771-0341 y manifiestan a ese mismo efecto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.1 de la Ley General de Administración Pública, todos los firmantes actúan bajo una sola representación profesional a cargo del Licenciado Pablo Zúñiga Morales, por lo que se les debe remitir una única notificación al fax precitado.

Con relación a dichas peticiones, la Licda. Dixiana Vargas Obando, traslada el documento a la Comisión Especial Jefes de Fracción y Presidencia para su respectivo análisis.

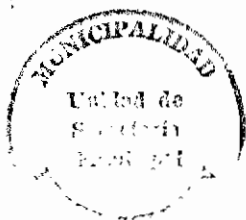




2) Se procede a dar atención al señor Marcos Carazo Sánchez

El señor Marcos Carazo Sánchez, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Con relación al Informe de Labores emitido por la señora Alcaldesa Municipal, el cual a su criterio no contiene la información requerida, y señala que no se indica el ingreso por concepto de multa en los Parquímetro, así como su respectiva utilidad. Por otra parte, refiere que la hora en que se propuso a la ciudadanía para la discusión de dicho informe, posterior a su presentación pública, (8:00 a.m.), no fue la más idónea, por cuanto es una hora de jornada laboral, y le gustaría saber cuánta gente asistió.
- b) Expresa al señor Carazo Sánchez, que la señora Alcaldesa Municipal, en reiteradas ocasiones delega funciones en una figura que no existe, mal llamada "Vicealcalde (sa)", ya que la figura se denomina suplente de alcalde, y éste solamente puede ejercer el cargo por situaciones como impedimentos de salud del titular, vacaciones, o en circunstancias que no le permitan ejercer su cargo, de lo contrario otra situación sería ilegal.
- c) Refiere el señor Marcos Carazo, que la señora Alcaldesa Municipal, contesta con evasivas, la consulta que hace tiempo le realizó con relación a los ingresos de Parquímetros por concepto de venta de boletas y multas 2002-2003, gastos en el mismo período entre otros, e incluso no atiende el documento que se emanó de la petición del Concejo, para que ella como Alcaldesa contestara dicha petitoria, y que a la fecha ha incumplido, ya que la contestación la realiza de manera evasiva, y en su lugar le envía una nota donde le solicita información con relación a su cargo de Presidente de la Asociación defensa del Consumidor, y de esta manera cuestiona su consulta, a la cual tiene derecho como ciudadano, y así lo indican las leyes y reglamentos claramente establecidos para ello, y señala que es hora que la señora Alcaldesa de la cara y no evada sus responsabilidades.
- d) Manifiesta el señor Carazo Sánchez que hace algunos días recibió una resolución administrativa en la cual se le indica que debe realizar el desalojo de la oficina de defensa del consumidor, lo cual debe realizar el próximo 12 de abril 2004, y solicita al Concejo Municipal se le otorgue un plazo más amplio para poder tomar las acciones que correspondan en este caso, ya que debe elevar dicha situación ante el Ministerio de Economía. Refiere el señor Carazo Sánchez, que la Organización Defensa del Consumidor de San Isidro de El General, es una de las más antiguas y más organizada, y que realizan un trabajo adhonorem, e incluso en muchos casos de sus propios ingresos realizan trabajos para poder llevar a cabo su labor, como lo son fotocopias de documentos, insumos de oficina entre otros.



En razón de lo anterior considera que se le debe dar una oficina a la Organización de Defensa del Consumidor, para atender a los usuarios y la protección de los intereses de los ciudadanos en este aspecto.

- e) Sigue indicando el señor Carazo Sánchez, refiriéndose al tema de la extracción de materiales del río General, por parte de la empresa de doña Alicia Beita y la empresa Sánchez Carvajal, lo cual genera un problema constante que se convierte en consecuencias negativas para los miembros de dicha comunidad, y señala que General recibe menos agua que la que recibía hace un año, todo por no existir un adecuado equilibrio en la explotación de los materiales, señala también la inoperancia administrativa hasta el momento, no sólo en este aspecto, sino en muchos otros. Finaliza indicando que seguirá luchando porque cree firmemente en lo que realiza.

3) Se procede a dar atención a la señora Kembly Jiménez Tabas

La señora Kemly Jiménez Tabas, Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, refiere que en la pasada sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal en la comunidad de Daniel Flores, se realizaron una serie de peticiones con relación al acueducto del cantón, y que a la fecha no se ve una propuesta cantonal. Indica que ellos como administrados desean coasumir la responsabilidad, y que se apela al Concejo Municipal por ser los representantes legales del Cantón ante la comunidad, por lo cual realiza un pliego de petición específicas:

- 1) La suspensión de todas las obras de construcción que se están realizando en el proyecto MONTEALEGRE, ubicado en el caserío Daniel Flores. Garantizar el fiel cumplimiento de dicho ordenamiento, aún en este período de "Semana Santa".
- 2) Proceder, como indica la ley, contra los funcionarios municipales que han incumplido sus deberes permitiendo que las obras de construcción se reinicien en ausencia de los requerimientos elementales contemplados por la legislación vigente.
- 3) Concretar la fecha para realizar una sesión de trabajo cuyo objetivo sea desarrollar el plan de ejecución que posibilite concretar la solución de "paso" que la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores presentó ante ustedes realizada el reciente pasado 29 de marzo y de la que después de la sesión extraordinaria, de manera extraoficial las diferentes partes manifestaron su disposición por atenderla.



Finalizada la intervención de la señora Jiménez Tabash, se realizan varias intervenciones por parte de algunos concejales entre ellos el regidor Manuel Alfaro Jara, quien indica que la situación de las construcciones sin permiso desdibuja lo que representa el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal para un Cantón e indica que si al Concejo llega una denuncia de una u otra manera la Alcaldía no actúa, lo cual tiene un calificativo que se llama incumplimiento de deberes, y podría elevarse una acusación ante los Tribunales. Sigue manifestando el regidor Alfaro Jara que debe hacerse un alto en el camino y tomar las decisiones de las situaciones anómalas, porque el pueblo se va a cansar y va a tomar la ley en sus manos. Señala que se le debe poner atención a la denuncia realizada por la señora Kembly Jiménez Tabash, y si la Alcaldía no actúa el Concejo debe hacerlo como corresponde y realizar la denuncia ante los Tribunales por incumplimiento de deberes.

La señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando, le indica a la señora Jiménez Tabash, que acerca de las peticiones planteadas, específicamente se referirá a la cual se solicita la actuación inclusive en "Semana Santa", por cuanto existe un impedimento, y es que no hay personal administrativo laborando en esta semana, por lo cual la decisión que se tome deberá realizarse la próxima semana, ya que no ve la forma de realizarlo si a nivel administrativo no se está laborando, y que las únicas personas que están laborando de manera normal son las funcionarias de la secretaría municipal.

El regidor Manuel Alfaro Jara, indica que se puede tomar el acuerdo respectivo en firme, y así el próximo lunes después de Semana Santa, se notifique el acuerdo a la administración.

Seguidamente la señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando, se dirige a los vecinos de las comunidades de General y Rivas, con relación a la situación ya manifestada por ellos en su intervención, refiere que se están realizando las acciones del caso, por cuanto el documento emanado de Geología y Minas, en el cual se deja a lado la autonomía municipal, así también indica que se ha tratado de tener audiencia con el Sr. Ministro, pero se les ha negado en reiteradas ocasiones, por lo cual y tomando en cuenta la situación este Concejo tome el acuerdo de declarar no grato al señor Ministro del Ambiente, y enviarán copia a la Presidencia y demás órganos que se consideren necesarios.

Por otra parte la señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando, después de realizadas las consultas a los Jefes de Fracción, convoca a reunión el miércoles 14 de abril 2004, a partir de las 6:00 p.m. Para sesión de trabajo, tal y como lo solicitó la señora Jiménez Tabash, secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, la cual se realizará en local anexo de la Iglesia Católica de Daniel Flores.

El regidor Francisco Ureña Segura, hace uso de la palabra para informar a los vecinos de General y Rivas, así también que quede debidamente en actas, en el sentido de que la señora Alcaldesa Municipal, en sesión anterior, informó acerca del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, con relación a consulta específica que involucra el Plan Regulador, ésta no entrego el documento, por cuanto indicó que el Asesor Legal le estaba realizando un análisis para ser entregado en la próxima sesión, que sería la del día de hoy, sin embargo señala que cuando él le realizó la consulta al Asesor Legal, respecto al asunto, éste indicó que no tenía conocimiento del caso,



asimismo tampoco tiene el citado documento y se mostró molesto por cuanto la señora Alcaldesa en ningún momento le ha solicitado su criterio ni tampoco ha entregado el referido documento.

- 4) *Se precede a dar atención a la señora Damaris Picado Méndez, docente da la Escuela San Andrés.*

La Profesora señora Damaris Picado Méndez, indica que dicho grupo nació como necesidad para hacer frente al lema "Por el rescate de nuestras costumbres y tradiciones", así también por la necesidad de que nuestros niños y niñas canten y bailen canciones regionales y no olviden sus raíces culturales. Manifiesta que han participado en diversidad de eventos, y que el último fue el pasado 28 de marzo 2004, en la eliminatoria de los juegos deportivos del circuito 01, invitados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Pérez Zeledón, en el cual obtuvieron el primer lugar, con lo cual representarán al circuito en las finales distritales que se llevará a cabo en diciembre de este año. En razón de lo anterior, solicita que en la medida de las posibilidades se les otorgue una colaboración económica para sufragar los gastos de trasportes, vestuario entre otros que requerirá el grupo.

La regidora Marlene Quirós Zúñiga, hace uso de la palabra para resaltar la importancia de este tipo de actividades, y señala que podría establecerse o instaurar una Escuela de Baile Regional, mediante la coordinación de la Comisión de Cultura de este Concejo, así de esta manera poder tener una participación más elevada.

Por su parte el regidor Eladio Sancho Blanco, externa una felicitación al grupo de niños y niñas de la Escuela San Andrés, y señala que como éste grupo existen muchos en el Cantón, y todos requieren de colaboración, por lo cual considera sería importante que la comisión de Cultura del Concejo analizara el asunto, y de ser posible se trate de ayudar para que se siga desarrollando dicha labor.

ARTICULO 3. Aprobación de Actas

1. E-031-04

La señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando somete a consideración de los concejales el contenido del acta no. E-031-04.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido del acta no. E-031-04. Se aprueba con nueve votos.

Al ser las veinte horas con diez minutos la señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando, se retira para realizar revisión de documentos para dictamen en capítulo de Asuntos de la Presidencia, la suple la regidora Maria Ester Ruiz Mora, queda en ejercicio de la Presidencia el regidor Isidro Montealegre Rodríguez.



2. Acta no. 100-04

La señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Oando somete a consideración de los concejales el contenido del acta no. 100-04.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido del acta no. 100-04. Se aprueba con nueve votos.

3. Acta no. E-032--04

La señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Oando somete a consideración de los concejales el contenido del acta no. E-032-04.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido del acta no. E-032-04. Se aprueba con nueve votos.

Artículo 4. Trámite de Correspondencia

1. Se conoce nómina para integración de miembros de la Junta de Educación de la Escuela China Kichá de Pejibaye.

NOMBRE	CEDULA
Miguel Vargas Mata	1-561-246
Gilberto Prado Sánchez	1-325-348
Lidieth Cordero Hidalgo	9-090-382
José Hidalgo Hidalgo	9-042-112
José Fernández Castro	6-170-170

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.

2. Se conoce nómina para integración miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cedral de Cajón.

NOMBRE	CEDULA
Marino Angulo Venegas	1-457-406
María Gamboa Vargas	1-949-030
Yanory Bonilla Vega	1-902-622
Robert Ureña Mora	1-795-342
Rosario Solano Rodríguez	1-1006-541

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.





3. Se conoce nómina para sustitución de miembros para la Junta de Educación de la Escuela Tierras Morenas.

NOMBRE	CEDULA
Germán Ortega Mata	1-559-452
Jesús Rodríguez Arias	1-375-571
Marco Antonio Fernández Segura	1-395-154
Ruth Robles Valverde	6-117-112
Milena Chavarria Ureña	1-1010-268

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.

4. Se conoce nómina para sustitución de miembros para la Junta de Educación de la Escuela La Reina de Barú.

NOMBRE	CEDULA
Álvaro Godínez Bonilla	1-558-273
Freddy Cerdas López	1-586-917
Arcelio Cisneros Chacón	9-086-196
Bernarda Cordero Elizondo	9-089-109
Xinia Arias Alfaro	1-793-901

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.

5. Se conoce nómina para sustitución para sustitución de miembros para la Junta de Educación de la Escuela Moctezuma de Pejibaye.

NOMBRE	CEDULA
Luis Mata Prado	1-493-173
Nuria Valverde Montero	1-675-289

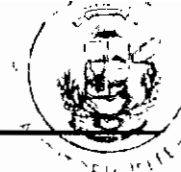
SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos

6. Se conoce nómina para sustitución de miembros para la Junta de Educación de la Escuela Francisco Morazán.

NOMBRE	CEDULA
Lourdes Zúñiga Ceciliano	1-441-254
Marlene Ulate Hidalgo	1-996-750

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.





7. Se conoce nómina para sustitución de miembros para la Junta de Educación de la escuela Navajuelar de Cajón.

NOMBRE	CEDULA
Marvin Gamboa Elizondo	9-091-526
Ramón Jiménez Valverde	1-625-905
Luis Godínez Alvarado	1-785-559
Ana Lorena Arias Arias	6-253-818
María Elizabeth Retana Robles	1-588-368

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.

8. Se conoce nómina para sustitución de miembros para la Junta de Educación de la Escuela Santa Teresa de Cajón.

NOMBRE	CEDULA
Katia Vega Fallas	1-872-922
Carlos Zúñiga Córdoba	1-423-625

SE ACUERDA: Aprobar la nómina tal y como se indica líneas arriba. Se aprueba con nueve votos.

9. Se conoce documento OFI-041-04-AIM, suscrito por la Auditoría Interna, mediante el cual remite el Informe No. INF-006-04-AIM, sobre los resultados de los seguimientos a las disposiciones contenidas en el Informe No. DFOE-SM-226-2003 de la aprobación parcial al presupuesto ordinario 2004 de esta Municipalidad.

La Presidenta Municipal traslada el documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

10. Se conoce circular 001-04-AIM, de la Auditoría Interna, dirigida a Concejo Municipal, Concejos de Distrito, Alcaldía Municipal, Jefaturas de Área, Coordinadores de Unidades, Comité Cantonal de Deportes, Junta Administradora Campo de Exposiciones, Junta Vial Cantonal, Consejo Local Seguridad Vial, Comité Cantonal de la Persona Joven, con relación a los lineamientos para la legalización de libros.

Con respecto a este documento se indica que se entregará una copia a cada Concejo de Distrito.

11. Se conoce documento OFI-043-04-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, mediante la cual remite la observación con relación a la revisión del "Proyecto de Reglamento de gastos de Representación y atención."

La Presidencia Municipal traslada el documento a los Jefes de Fracción y Presidencia.



12. Se conoce documento oficio 3425. FOE-SM-759, suscrito pro el Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el cual remite el informe DFOE-SM-80/2004 sobre los resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2003 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, aprobada con un superávit libre de ₡14.369.773.89 y un superávit específico de ₡529.088.551.43. Se indica que el Concejo Municipal deberá remitir en los próximos quince días hábiles a dicho órgano contralor las medidas adoptadas para cumplir con las disposiciones contenidas en el acápite 4.1 del informe y en un plazo de dos meses los avances en el efectivo cumplimiento de las disposiciones emitidas las cuales son de acatamiento obligatorio, según artículos 1 y 12 de ley Orgánica no. 7428.

Disposiciones al Concejo Municipal:

- a) *Girar las instrucciones necesarias a la Alcaldesa Municipal, con el propósito de que acate las disposiciones contenidas en aparte 4.2 de este informe y comunique a este órgano contralor las medidas adaptadas para su cumplimiento.*
- b) *Remitir a esta Contraloría General, dentro de los próximos quince días hábiles, copia del acuerdo que tome ese Concejo con relación con el contenido y las disposiciones que se giran en este documento, además informar sobre las acciones que han tomado con respecto a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los informes citados.*

La Presidencia Municipal traslada el documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su respectivo análisis y dictamen del caso.

13. Se conoce copia de nota suscrita por el Ing. Alejandro Coto Alvarado, Presidente de Coto y Compañía, dirigida a la señora Kemly Jiménez Tabash, de la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, donde le indica que según lo pactado en la celebración de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal el pasado 29 de marzo 2004, dicha compañía se comprometió a colaborar con la donación del tiempo de un mes de back-hoe en la nueva conexión de tuberías. Señala que dicha donación tendrá un perfecto complemento en el tanto dicha Asociación continúe con las negociaciones ante Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad, lo cual sin duda será una solución real al problema de abastecimiento de agua potable en dicha comunidad.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota y se agregue el documento al expediente del caso.



14. Se conoce copia de nota de la Subgerencia Médica de Servicios de Salud, dirigida al Dr. Walter Aguirre Saldaña, relacionada con solicitud de creación de un centro de rehabilitación de la Región Brunca.

La Presidencia Municipal indica que tome nota.

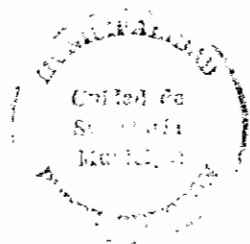
15. Se conoce ORDEN SANITARIA número UPAH-RB-289-A-2004, del Ministerio de Salud, dirigida a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, concejo Municipal, Dr. Jorge Montero, arrendatario del Matadero de la Municipalidad de Pérez Zeledón, cuyo plazo es de UN MES. Comunicada en la Secretaría el 02 de abril 2004. Señala que con la finalidad de proteger la Salud Pública, visto el incumplimiento de los puntos 1. 2. 4. 7. 8 y 9 señalados en el oficio UPAH-RB-A-767-2003 del 06 de noviembre 2003, que oportunamente fuera notificado y en el que se solicitó la corrección de una serie de aspectos técnicos relacionados con la higiene del proceso, e importantes para garantizar la inocuidad del producto cárnico, se debe proceder a:

Corregir los puntos antes señalados que fueran especificados en el oficio UPAH-RB-A-767-2003 el cual se adjunta de nuevo. Lo antes indicado en lo que establece la Ley General de Salud en sus artículos 1. 2. 3. 4. 7. 39. 199. 337 y siguientes, El Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de Mataderos, Producción y Procesamiento de Carnes. Se previene a los responsables que el incumplimiento injustificado de esta disposición, dará motivo para que la autoridad de Salud y el Código Penal. Se pone a disposición el expediente administrativo para lo que se considere conveniente. Finalmente se indica que a dicho acto le son oponibles los recurso establecidos en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud en el plazo de cinco días y ante la autoridad que lo dictó, mismo que se puede presentar en el área rectora de Salud de Pérez Zeledón, la revocatoria será de conocimiento de dicha autoridad y la apelación en su caso será resuelta por la Ministra de Salud.

Con relación a esta nota, el señor Presidente Municipal en ejercicio, Isidro Montealegre Rodríguez, indica que el plazo para respuesta es el próximo 16 de abril 2004. El Concejo Municipal debe tomar acuerdo en el siguiente sentido, por ser un asunto de carácter institucional y a la vez administrativo, debe trasladarse dicho asunto a la señora alcaldesa para que conteste mediante el recurso respectivo en el plazo que se ha señalado para tal fin. Se le solicita a la señora alcaldesa mantener informado al Concejo Municipal sobre el asunto en mención, asimismo se indique el cronograma que para tal fin se confeccionó.

SE ACUERDA: Tomando en cuenta el plazo para dar contestación a dicha Orden Sanitaria, el Concejo Municipal considerando que dicho asunto es de carácter institucional y a la vez administrativo, traslada el mismo a la señora Alcaldesa Municipal para que conteste mediante el recurso respectivo en el plazo señalado para tal fin.

Asimismo se solicita a la señora Alcaldesa Municipal mantener informado al Concejo Municipal con relación a este caso, asimismo referirse al cronograma efectuado para dar cumplimiento a la situación de Matadero Municipal. Se aprueba mediante acuerdo firme con nueve votos.



16. Se conoce fax del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante el cual se comunica acuerdo de aprobación de solicitud de la Municipalidad de Pérez Zeledón para el financiamiento del Plan Regulador, de acuerdo con los términos de referencia indicados en anexo número uno, informe técnico aprobado por la Dirección del Fondo de Preinversión y consecuentemente por la conclusión y las recomendaciones del mismo estudio bajo las siguientes condiciones:
- a) De acuerdo con la estimación de costos para planes reguladores agrupados por regiones homogéneas, alborada por MIDEPLAN y el INVU, y aprobado por ese Comité, se acuerda aprobar el financiamiento bajo la modalidad de transferencia no reembolsable hasta por la suma de \$79.375.00, equivalente a ₡34.000.000.00 a la fecha del acuerdo...
 - b) La Municipalidad deberá presentar a la Dirección de Preinversión la documentación necesaria donde se establezca la programación de las actividades que debe llevar a cabo para la contratación de la empresa consultora, ejecución del estudio, aprobación del estudio por parte del Concejo Municipal y su aprobación posterior por parte del INVU.
 - c) La Municipalidad deberá aportar en calidad de contrapartida, al menos, un funcionario dedicado al seguimiento del estudio y la coordinación para determinar el costo del estudio o en su defecto realizar el proceso de licitación correspondiente.
 - d) La Municipalidad deberá aportar en calidad de contrapartida, al menos, un funcionario dedicado al seguimiento del estudio y la coordinación con la empresa consultora, y una computadora dedicada exclusivamente a los fines del estudio, para lo cual deberá remitir oportunamente a la Dirección del Fondo de Preinversión la información pertinente.
17. Se conoce invitación de la Escuela de Planificación Económica y Promoción Social de la Universidad Nacional, a la primera mesa redonda denominada "El Municipio en el Proceso de Descentralización", el cual se llevará a cabo el día miércoles 21 de abril 2004, en la Sala de Exrectores en las instalaciones de la Biblioteca Joaquín García Monge, a partir de la 1:00 p.m. Confirmar a más tardar el próximo 16 de abril 2004.
18. Se conoce copia de nota suscrita por el Lic. Juan Rafael Mora Camacho, Coordinador de la Comisión Técnica Interinstitucional Cuenca Río Térraba, dirigida a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, mediante la cual indica que en reunión del 10 de marzo 2004, se acordó solicitar el apoyo municipal, con el fin de conocer los avances alcanzados en relación el financiamiento y la elaboración del Plan Regulador Cantonal de Pérez Zeledón, dada la importancia de ese proyecto para la promoción del uso adecuado del suelo y por ende de las diferentes actividades humanas en la Región Brunca. Indica en su nota, que el proyecto del Plan Regulador Cantonal de Pérez Zeledón, se une a los esfuerzos promovidos por PROTERRABA, para contar con otros planes reguladores cantonales para Buenos Aires, Coto Brus y Osa, los cuales en conjunto facilitarán la labor de establecer un Plan Regulador General para la cuenca. En dicho sentido esperan contar con el valioso apoyo de dicha oficina y alcanzar los propósitos de la integración de esfuerzo para una adecuada gestión hídrica en la Cuenca del Río Térraba.

La Presidencia Municipal, ejercida por el regidor Isidro Montealegre Rodríguez, india que se tome nota.





19. Se conoce fax del Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Regional X, con relación a documentos TRA-830 y 831-03-USM, relacionado con acuerdo de la sesión 085-03, artículo 6), inciso 2), sobre la posible construcción de reductores de velocidad en diferentes zonas residenciales, el cual se trasladó al Departamento de Ingeniería de Tránsito.

La Presidencia Municipal, ejercida por el regidor Isidro Montealegre Rodríguez, indica que se tome nota.

ARTICULO 5. Asuntos de la Presidencia.

Al ser las veinte horas con cuarenta minutos, la regidora Maritza Rojas Ureña se retira de la sesión municipal, quien es sustituida a efectos de votación, por el regidor Eladio Sancho Blanco.

1. "INFORME DE LA COMISION DEL MEDIO AMBIENTE, CON RELACION A OPOSICIÓN A TRAVES DE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y CONCOMITANTE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, CONTRA LA NOTA NO. DGM-OD-205-2004, enviada por el Lic. Msc. José Francisco Castro M., Director General de Geología y Minas del MINAE al Concejo Municipal de Pérez Zeledón.

"CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Municipalidad de Pérez Zeledón a través de publicación en el Alcance N° 9 de La Gaceta Oficial N° 81 del 28 de abril de 1998 publicó su Reglamento de Zonificación al Plan Regulador Parcial de los distritos de San Isidro, Daniel Flores y parte de General Viejo de este cantón, fundamentalmente tratando de regular la situación de frecuente desbordamiento de ríos que ocasionaban las condiciones de la Cuenca Hidrográfica de este valle, en especial acerca de los ríos Chirripó y otros, tal y como allí se describe.

SEGUNDO.- Que en este instrumento normativo se definió con claridad y contundencia las diversas zonas de desarrollo urbano de esta porción del cantón, estableciéndose además los usos permitidos de estas diferentes zonas.

TERCERO.- Que por sus características especiales de la Región Geográfica de esta parte de nuestro cantón se definieron, entre otras, las denominadas Zonas de Alto, Mediano y Bajo Riesgo por Inundaciones, siendo que las mismas abarcan parte de la cuenca hidrográfica del cantón, la cual se ha visto sensible a las inundaciones y deslizamientos. Estas zonas se han definido en este instrumento normativo así:

- a) Las zonas de alto, mediano y bajo riesgo por inundaciones de la Cuenca del Río General están ubicadas bajo las coordenadas siguientes: 499 longitud este / 507 longitud oeste y 381 latitud norte / 365 latitud sur.





- b) Las zonas de alto mediano y bajo riesgo por inundación de la Cuenca del Río Pedregoso cuyas coordenadas son las siguientes: 411 longitud este / 407 longitud oeste y 375 latitud norte / 362 latitud sur

CUARTO.- Este Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal y puesto en vigencia a partir de su publicación en el alcance N° 9 de la Gaceta Oficial N° 81 del 28 de abril de 1998. El mismo tiene como fundamento aquello que se lee en su considerando inicial cuando señala lo siguiente:

“El presente Reglamento de Zonificación, a ser aplicado en la ciudad de San Isidro de El General y alrededores, fue preparado en la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda (INVU), como respuesta a la situación de emergencia causada por el Huracán César, su elaboración se basó en estudios de uso del suelo, sistema vial, topografía del terreno, condiciones climáticas y disponibilidad de servicios, zonas inundadas y zonas de deslizamiento.”

QUINTO.- Acerca de los objetivos de este Reglamento de Zonificación puede desprenderse del artículo 1° párrafo 3° los siguientes:

“... La presente (sic) tiene como objeto orientar el desarrollo físico de los distritos primero y tercero a fin de:

- a) Identificar la extensión futura del área urbana y poder así coordinar mejor la dotación de servicios básicos, de equipamiento comunal, de vivienda y de vías públicas por parte de la Municipalidad, de las entidades gubernamentales y de las inversiones privadas.
- b) Promover una relación más conveniente y armónica entre los diversos usos de la tierra; mediante la provisión de una guía precisa para su desarrollo.
- c) Regular el uso de los terrenos y estructuras en beneficio de la comunidad, asegurando su utilización racional y ordenada.
- d) Establecer tamaños mínimos de lotes y requisitos de retiros, cobertura y altura de las estructuras.
- e) Proteger las áreas periféricas de la ciudad de San Isidro de El General y de los otros centros poblados de los distritos (1 y 3), de un desarrollo prematuro, dentro de una razonable previsión de expansión, cautelando de esta manera el uso agrícola o las reservas de cualquier naturaleza.
- f) Promover y proteger así la salud, seguridad, comodidad, economía y bienestar general de la población.
- g) Delimitar todas las zonas con riesgo de inundación y deslizamientos”.



Como puede observarse los objetivos que se plantearon con este Reglamento son amplios y los mismos persiguen a toda costa proteger el interés general frente al específico, precisamente para evitar que el uso que se le dé a la tierra en los años futuros a la entrada en vigencia de este Reglamento impidan que catástrofes como las ocurridas en nuestras comunidades por el paso del Huracán César vuelvan a demandar la pérdida de vidas humanas y de infraestructura comunal como ya ocurrió en el pasado.

SEXTO.- Este Reglamento además define una serie de zonas tales como la residencial, la comercial, la industrial, la pública institucional, las llamadas áreas verdes, la zona rural y los centros poblados menores e incorpora a su vez tres nuevas categorías para el proceso de zonificación del área que abarca la regulación como los son las zonas de deslizamiento y las de bajo, mediano y las de alto riesgo.

Acerca de estas cuatro últimas categorías el artículo 2° en los incisos i), j), k) y l) ofrece la siguiente definición:

“...i) Zona de Deslizamiento.- Terrenos inestables, propensos a movilizarse pendiente abajo.

j) Zonas de Altos Riesgo.- Áreas propensas a sufrir inundaciones por las crecidas de los cauces fluviales o expuestas a deslizamientos.

k) Zonas de Mediano Riesgo.- Áreas propensas a sufrir inundaciones causadas por eventos climáticos de gran envergadura o posibles deslizamientos.

l) Zonas de Bajo Riesgo.- Áreas donde se permite el desarrollo urbano sin restricciones”.

SÉTIMO.- Por otro lado el artículo 4° de este Reglamento estableció los tres criterios predominantes que deberán ser utilizados en materia de los usos del suelo que en esta norma se regulan. El efecto de talló lo siguiente:

“Artículo 4°.- Usos.- Al efecto de regular los usos en cada zona, estos se clasifican en :

4.1. **Uno permitido.** Es aquel uso urbano o rural de un lote o finca al cual tiene derecho el propietario a destinar construyendo las instalaciones que le sean necesarias; sin más restricciones que las aquí indicadas, y previa tramitación de los permisos correspondientes. Los usos permitidos están debidamente consignados para cada zona.



4.2. Uso condicional.- El uso condicional (o condicionado) es aquel que aún cuando no sea permitido, puede darse en una zona previa autorización especial de la Municipalidad y de la Dirección de Urbanismo del INVU. Fijándosele para cada caso las restricciones por las cuales está afectado o los requisitos que debe cumplir. Los usos condicionales están debidamente consignados para cada zona.

4.3. Uso no conforme. - El uso no conforme es aquel que no se ajusta a la zonificación indicada en el plano de zonificación.

4.3.1. Regulaciones al uso no conforme.- Cualquier uso de edificios estructuras y existentes a la fecha de vigencia de este Reglamento que no corresponda a la Zonificación indicada podrán continuar, con las siguientes regulaciones:

- No podrá ampliarse, no podrá ampliarse, reconstruirse o remodelarse sin la previa autorización de la Municipalidad y de la Dirección de Urbanismo del INVU
- No podrá cambiarse a otro uso no conforme, salvo que este otro sea más compatible con el uso de la zona, salvo criterio técnico debidamente sustentado por la Municipalidad y la Dirección De Urbanismo del INVU.”

OCTAVO.- Otro aspecto que interesa destacar de este Reglamento es que el mismo en su numeral 6° establece las condiciones en que la Municipalidad deberá operar el otorgamiento de licencia, permisos y autorizaciones en estas importantes zonas delimitadas por el Plan Regulador. Este artículo, más que claro por sí solo, en lo que ahora interesa, dice así:

“Artículo 6°.- Permisos de Construcción, Patentes y Visados.-

6.1. La Municipalidad solamente otorgará permisos de construcción, ampliación o remodelación de edificios y urbanizaciones cuando éstas no contravengan la zonificación o cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento.

6.2. De igual manera, sólo se concederán patentes o permisos para cualquier inmueble cuando el uso solicitado sea conforme con la zonificación y las disposiciones de este Reglamento....”

NOVENO.- Y, en consecuencia, nos interesa destacar acá de la regulación vigente a la fecha la existencia de los artículos 18 y 19, que son los que establecen los usos que serán permitidos, los condicionales y los no conformes en las zonas de alto y mediano riesgo tal y como se indica a continuación:



“Artículo 18.- Zona de Alto Riesgo por Inundación (ZAR).-

(...)

18.3. – Usos permitidos.- Las zonas delimitadas como de Alto Riesgo en le plano de zonificación a escala 1:10.000 y zonas de peligrosidad a escala 1:50.000, corresponden al área aledaña al cauce fluvial, propensa a sufrir inundaciones periódicas, que por disposición de leyes se consideran “zonas protectoras”, en consecuencia queda prohibido efectuar labores agropecuarias o eliminar la vegetación, únicamente se permitirá la reforestación con especies vegetales de la zona.” (El subrayado no es del texto original).

“Artículo 19.- Zonas de Mediano Riesgo por Inundación. (ZMR).-

(...)

19.2. Usos permitidos.- Todas aquellas obras de infraestructura destinadas a salvaguardar los posibles riesgos por inundación tales como, muros de gaviones, diques, canalización de aguas, etc. Así como las construcciones permitidas por la Ley de Cogeneración Eléctrica Paralela y Autónoma. La actividad agrícola o forestal sin construcción de edificaciones.”

DÉCIMO.- Como puede observarse la regulación que se ha hecho en el Reglamento bajo análisis es contundente a la hora de determinar las prioridades que son necesarias en materia de regeneración de la Cuenca de varios de nuestros más importantes ríos que atraviesan la ciudad de San Isidro y las poblaciones de Daniel Flores por lo que en el caso de las zonas que han sido demarcadas como de alto y mediano riesgo las actividades que se han autorizado son muy limitadas y por disposición expresa del mismo reglamento, por lo tanto todo lo que no se ha autorizado allí mismo se entiende como expresamente prohibido.

DÉCIMO PRIMERO.- Que como puede confrontarse de manera simple y directa, de los documentos que obran en el expediente administrativo de su Dirección, el Proyecto de Extracción de Materiales que la Dirección de Geología y Minas aprobó, en contra de las regulaciones de este Plan Regulador antes descrito, está ubicado en las mismas coordenadas de la zona de protección del río Chirripó que precisamente intenta proteger el mencionado Plan Regulador.

DUODÉCIMO.- Fue por ello que la Sala Constitucional, conociendo este caso concreto de manera exacta y directa de doña Alicia Beita y de la manera en que su despacho otorgó la licencia de extracción de materiales, en voto N° 4818 de las diez horas con cincuenta y un minutos del treinta de mayo del dos mil tres dijo lo siguiente de manera expresa:





“En el presente caso, el Ministerio de Ambiente y Energía en su informe indica que a la fecha de que se rinde el informe, según el expediente administrativo 542-2001-SETENA (correspondiente al expediente minero 1-99) la proyectista cumplió los requisitos que se le impusieron al aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, como condición para darle la Viabilidad Ambiental pero no ha obtenido de la SETENA la Declaratoria de Viabilidad Ambiental. Sin embargo, del estudio del expediente se desprende que el 29 de octubre del 2002, la concesionaria estaba realizando la actividad, como se constata en el expediente con el acta de inspección de folio 85. La propia Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en una inspección realizada el 25 de marzo lo confirmó, por lo que esta Sala tiene por demostrado que la actividad de extracción se inició sin tener la Declaratoria de Viabilidad Ambiental por parte de la SETENA. Las autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía, actuando en conjunto debieron impedir esa situación y no consta que lo hayan hecho oportunamente. No fue sino hasta el 28 de marzo del año en curso que la Dirección de Geología y Minas, por resolución del 28 de marzo del 2003, ordenó a la concesionaria suspender las actividades hasta tanto no cuente con la patente municipal correspondiente. Por ello estima este Tribunal que los recurridos infringieron el numeral 50 Constitucional, que consagra el derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que el recurso debe ser declarado con lugar.”

No queda duda alguna de lo transcrito el espíritu del juez constitucional cuando analizó el desastre ambiental que las autoridades del gobierno, lideradas por el señor Ministro de Ambiente y por la Dirección que usted gobierna en contubernio fatal con la SETENA, no sólo han irresponsablemente tolerado sino que han promovido con una actitud indecorosa con el ambiente y, sobre todo, contraria al ordenamiento jurídico, que en la base del Reglamento del Plan Regulador de esta Municipalidad, en conjunto con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 13, 17 inciso f) del Código Municipal, así como en los numerales 19 siguientes y concordantes de la Ley de Planificación Urbana (LPU), han sentado las bases de la prevalencia absoluta que tiene la materia de planificación urbana municipal en materia ambiental y sobre todo el importante rol que en ello tienen las Municipalidades en este país.

DECIMO TERCERO.- Hacen ustedes una diferenciación, por demás indebida, irracional, falta de todo fundamento jurídico y sin precedente alguno, en el oficio aquí impugnado, entre lo que es una “licencia municipal de extracción de materiales” y otra que llaman ustedes “para comercializar”. Esta diferenciación por demás resulta anodina y sin fundamento alguno con base en lo siguiente:





1. Ya dijo esta Municipalidad, amparada en el Derecho Municipal Urbano que es autónomo y soberano en esta materia, en la resolución del Despacho del Alcalde N° RES-007-02-DAM, que fuere confirmada por sesión ordinaria número 007-02 del 18 de junio del 2002 el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, que:

“Queda así claramente determinado que el marco normativo pertinente y atinente al tema de las licencias municipales está debidamente establecido en lo que respecta a la Municipalidad de Pérez Zeledón y son estas normas, así como aquellas que regulan materias específicas (como la Ley General de Caminos, la Ley de Licores, la Ley de Construcciones y la de Planificación Urbana y sus respectivos reglamentos) las que integran de manera global el tema de las licencias municipales en nuestro cantón.

Así las cosas es de rechazo de manera absoluta el argumento infundado de la recurrente en este proceso cuando manifiesta que ella tramita licencia municipal única y exclusivamente en razón de que cumple con un requisito formal que exige el MINAE, del fundamento normativo y jurisprudencial anterior queda más que evidenciado que la señora Beita Morales requiere patente municipal, no porque se lo exija el MINAE, sino porque sin ella la actividad que pretende desarrollar no podría operar pues contravendría las normas que como vimos atrás claramente imponen la obligación a todo empresario de contar con una licencia para operar cualquier tipo de actividad que genere lucro.

Redunda en impertinente además la manera en que desprecia la recurrente la normativa antes dicha pretendiendo hacer ver que la Municipalidad no tiene razón en calificar la materia que por disposición municipal vimos que le compete de manera exclusiva, y siendo que la señora Beita Morales, asume que teniendo en su mano una concesión dada por el MINAE para explotar un río /jactándose de que ha sido autorizada por el Ministro y el Presidente) pretende, con ello hacernos olvidar a las autoridades municipales que en materia de licencias y planificación urbana, como veremos a continuación, no hay otra autoridad que la local, esté de por medio quien sea, aún el señor Presidente de la República.”

2. No cabe de ninguna manera duda alguna acerca de que la única autoridad competente para definir si existe o no obligación de ostentar o no licencia municipal en un cantón, lo es la misma Municipalidad de este cantón y nadie más.
3. Por ello es inaceptable además que ahora se pretenda, con una interpretación antojadiza y sin sentido, hacer una diferencia donde no la hay: No es cierto que la señora Alicia Beita Morales no requiera de una licencia de explotación industrial municipal de la actividad que pretende desarrollar en el Río Chirripó/General.



Por el contrario, la Sala dijo en el voto 4818 de las diez horas con cincuenta y un minutos del treinta de mayo del dos mil tres, que este era un asunto que debía dirimirse en la vía contencioso administrativa, por haber conflicto entre norma reglamentaria y legal eventualmente, y esta instancia no se ha agotado todavía como para pretender ahora “de un plumazo”, por parte de la Dirección que usted gobierna acallar esa instancia definitiva y pretender burlarla aún más, haciendo una declaración sin precedentes –insistimos- que lejos de buscar la protección del medio en nuestro cantón lo que procura es dejara a la libre una explotación intrusiva con el ambiente, que se ha realizado irresponsablemente por parte de la señora Beita Morales, demostrando que no tiene cabeza más que para sus intereses económicos, habiendo amenazado, a través de sus testaferros, en sus propios terrenos al mismo señor Ministro, al Defensor de los Habitantes y consuetudiniariamente a las autoridades municipales.

4. La Municipalidad de Pérez Zeledón tiene entonces, bajo esta tesis de principio, claro que no puede otorgar esta licencia de explotación que la señora Beita Morales requiere para hacer lo que está haciendo y hasta tanto no la obtenga, jamás podemos aceptar en el seno de este Concejo Municipal que ustedes hagan una declaratoria de vigencia de la situación jurídica de doña Alicia como la que aquí se impugna, pues ésta desobedece la orden emanada de la Sala Constitucional en el voto 4818-2003 y además violenta, como nunca antes, el ordenamiento jurídico de nuestro país, pues desconoce la única autoridad existente en esta materia municipal-ambiental, que es la municipal.

DECIMO CUARTO.- Aducen ustedes en el oficio impugnado como único y falaz argumento una copia existente en su expediente administrativa originada en el Ministerio Público, el cual no citan ni describen de manera alguna (afectando así la fundamentación del acto administrativo impugnado) en el que supuestamente (no lo sabemos a ciencia cierta) se dice que “se requiere patente para comercializar pero no para explotar” en el caso de doña Alicia.

Este criterio que por demás no tiene asidero jurídico alguno, no puede jamás fundamentar un acto administrativo de las proporciones del que de ustedes emanó y ahora se impugna. Las razones son obvias:

1. El Ministerio Público es el abogado de los intereses del Estado en materia penal. Sus actuaciones son sencillamente con efecto argumentativo en un determinado proceso penal. No tienen entonces efecto declarativo, ni formal ni material. Las únicas resoluciones o comunicaciones judiciales que tienen este carácter lo son las de las autoridades judiciales que en materia penal no son otras que los jueces de la república. En este sentido lo dicho o no (que no conocemos, porque la llanura y baja ralea de la fundamentación de su escrito impugnado no nos lo permite) es tan sólo la opinión de una de las partes en un proceso penal. Una parte que no es nada más que la otra y que además no siempre lleva la razón.



2. A la fecha en el único expediente judicial penal en que se conoce de este caso (que fue uno iniciado por nuestra Municipalidad por desobediencia a la autoridad y extracción ilegal de materiales contra doña Alicia) el fiscal ambiental se pronunció señalando que él hacía un distingo entre licencia de extracción y licencia de comercialización. Evidentemente lo que quería era distinguir, de manera muy mal hecha por cierto, entre la materia ambiental que le corresponde al MINAE y la materia municipal que le corresponde a las Municipalidades. A nadie se le puede ocurrir confundir estas dos materias y eso es lógico y por ser así, resulta insulso diferenciar donde es evidente que hay una distinción. Lo que no entiende el señor fiscal Valdelomar, y aparentemente tampoco le conviene entender a la Dirección que usted gobierna, es que no puede hacerse distinción estrictamente en materia municipal entre licencias de comercialización y licencias de explotación industrial. Lo cierto del caso es que para poder comercializar los materiales que doña Alicia está extrayendo, requiere de realizar una actividad industrial que además es intrusiva y destructiva del ambiente y para realizar esa actividad industrial ella requiere licencia municipal y esa licencia no se puede otorgar bajo las condiciones impuestas por nuestro actual Plan Regulador.
3. Por eso la opinión del fiscal Valdelomar es sesgada y sólo demuestra su absoluta ignorancia en materia de Derecho Municipal, lo cual no es de extrañar en estos días en profesionales que buscan una única especialización. Y como tal no puede servir de fundamento a nada, mucho menos ser el sostén de un oficio emanado de un Despacho como el suyo, que lejos de cumplir con su rol de protección al ambiente lo que parece que anda buscando es una excusa fácil y antojadiza para decir sí a doña Alicia.
4. Recuerde y confírmelo por usted mismo señor Director: en este proceso penal ya hay una querrela presentada por nuestra Municipalidad, y téngalo por seguro que lucharemos, con fiscal o sin él, por lograr una sentencia declaratoria de las atrocidades atípicas que contra el ambiente ha hecho doña Alicia Beita Morales.
5. Además recuerde otra cosa: hoy día no hay sentencia declarativa en contra o a favor de doña Alicia en este proceso penal, por lo tanto de donde usted se está guindando para fundamentar el acto impugnado es un frágil y descuidado análisis de quien aparenta no saber, o no querer saber de la materia municipal. No cometa usted el mismo error.

DECIMO QUINTO.- Por otro lado no aceptamos como válida la tesis de su oficio aquí impugnado de que la señora Beita no requiere licencia municipal para explotar su actividad. Recuerde usted además que **el Concejo Municipal, en sesión ordinaria número 191-01, celebrada el día 11 de setiembre del año 2001, en su artículo 4), inciso 1),** les comunicó a ustedes que no podían otorgar la licencia de explotación minera a la señor Alicia Beita Morales, ni a ningún otro concesionario, por encima de la normativa del Plan Regulador. Ustedes hicieron caso omiso de esta advertencia y otorgaron el permiso a doña Alicia, aún sin tener aprobado por SETENA la Declaratoria de Viabilidad Ambiental.



Desde allí nace la irresponsabilidad de su Dirección en este caso. Eso los llevó a tener que ordenar, luego de largos meses de explotación ilegal de los recursos naturales por parte de doña Alicia, a esta señora que no explotara más esa concesión hasta que no tuviera la licencia municipal. Con esto ya ustedes nos dieron la razón en nuestros argumentos, Tarde, muy tarde para los recursos naturales debemos decir, pero nos la dieron. El oficio hoy impugnado echa atrás en esta materia. Por eso creemos que no valen entonces sus argumentaciones falaces (decir que algo es exacto y correcto no porque yo lo pienso sino porque otro lo dijo como lo pretenden ustedes) para decir de manera irresponsable y sin fundamento que el expediente de doña Alicia se encuentra vigente. Esta declaratoria le hace mucho daño a nuestra situación jurídica como institución y lesiona los intereses difusos que esta Municipalidad ha venido defendiendo íntegramente. Por eso debe ser declarada nula de pleno derecho pues aparte de falaz como ya dijimos, no tiene asidero alguno y mucho menos se sustenta en el ordenamiento jurídico.

DECIMO SEXTO.- La señora Beita Morales ha demostrado a esta Municipalidad con un litigio administrativo y judicial temerario y falaz un desprecio total por la protección y la explotación racional de los recursos naturales. Ha actuado en contra del ordenamiento jurídico. Ha desobedecido abiertamente órdenes municipales que la han compelido a no realizar actividades en contra de la ley. Todas estas acciones demuestran que no es apta para la explotación de recursos de alta fragilidad como lo es el agua en nuestro cantón. Por esta razón se impone además que esta Municipalidad se pronuncie acerca de la negativa a que se le conceda un derecho de explotar agua del cauce del Río General pues la misma se usaría par continuar con una actividad que sólo ha venido en su provecho y contra la que la comunidad se ha pronunciado vehementemente.

Y DECIMO SÉTIMO.- Finalmente HOY DÍA se ventila en la Sala Constitucional de Costa Rica una acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento de Zonificación al Plan Regulador de Pérez Zeledón. Esta se contiene en el expediente judicial N° 03-006290-0007-CO y en el mismo consta con claridad que en fechas del pasado 23 de octubre de 2003 en Gaceta N° 204 se publicó edicto en el que se ordenó a las autoridades administrativas y judiciales suspender el dictado de los actos y resoluciones finales en casos en donde se tenga que aplicar la norma impugnada. Siendo así las cosas, advierte esta Municipalidad al Ministerio de Ambiente y Energía EN CABEZA DE SU Dirección de Geología y Minas, que el acto administrativo impugnado desobedece y contradice esta orden de la Sala Constitucional por lo que a menos de que la misma se declare NULA de pleno derecho, esta Municipalidad procederá contra el señor Director a denunciarlo en la vía penal judicial correspondiente por contradecir los dictados de la misma Sala Constitucional.





SE ACUERDA ENTONCES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS ANTES EXPRESADOS, EN LAS CITAS LEGALES DICHAS Y EN ATENCIÓN AL FAX RECIBIDO, EN ESTA MUNICIPALIDAD, DE PARATE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINAS EL PASADO 29 DE MARZO DE 2004 EN QUE SE COMUNICA EL OFICIO AQUÍ IMPUGNADO

PLANTEAR FORMAL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDO Y SOLICITARLE AL SEÑOR DIRECTOR DE GEOLOGÍA Y MINAS QUE REVOQUE EL OFICIO N° DGM-0D-205-2004 DEL 25 DE MARZO DE 2004 Y LO DEJE SI EFECTO ALGUNO. DE NO PROSPERAR LA REVOCATORIA SOLICITO AL SEÑOR DIRECTOR TRASLADAR EL ASUNTO A CONOCIMIENTO DEL SEÑOR MINISTRO PARA RESOLVER LA APELACIÓN SUBSIDIARIA. CONCOMITANTEMENTE SE PLANTEA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DEL OFICIO DICHO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA A TRAVÉS DEL INSTITUTO POR SER EL MISMO NULO DE PLENO DERECHO POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN ADECUADA Y POR SER CONTRARIO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

2. "INFORME DE LA COMISION DE AMBIENTE. SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA MISMA COMISION. DICTAMEN: Solicitar al Departamento de Patentes, que en forma conjunta con la Oficina de Inspectores, verifiquen si las patentes otorgadas a nombre de ALICIA BEITA MORALES y ARIDOS DE COSTA RICA están funcionando en el local en donde fueron solicitadas. También informar sobre las condiciones que se le impusieron para ser otorgadas esas patentes."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

3. "DICTAMEN DE LA COMISION DE JURÍDICOS, avalado en firme con nueve votos por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria número 101-04, artículo 5), inciso 3), celebrada el día 06 de abril 2004, con relación al cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en resolución de las 10:30 horas del 13 de febrero de 2004 a fin de enderezar procedimientos por recurso de apelación presentado por Alicia Beita Morales contra acuerdo de la sesión N° 074-03 del 30 de setiembre de 2003.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que se recibe notificación de la resolución de las 10:30 horas del 13 de febrero de 2004 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en la que expresamente se solicita a esta Municipalidad que debe readecuar procedimientos acerca del acuerdo de la sesión 077-03, artículo 6, inciso 5 del 21 de octubre de 2003, conforme a lo procedente que en este caso "... es ordenar al Gobierno Local, que se pronuncie expresamente sobre su admisión ya sea admitiendo o rechazando la alzada ante este tribunal."

SEGUNDO.- Que efectivamente en este acuerdo de la sesión 077-03 el Concejo Municipal conoció de la existencia de un Recurso de Apelación que la señora Alicia Beita Morales presentó a través de su apoderado contra el acuerdo de la sesión 074-03, artículo 6, inciso 5, del 30 de setiembre de 2003 y lo que hizo por recomendación de la Comisión de Jurídicos fue solicitarle al recurrente que aclarara acerca del fundamento legal del recurso planteado. Pero en ningún momento el Concejo en ese acuerdo se pronunció acerca de la admisibilidad o no de este recurso de apelación.

TERCERO.- Siendo lo correcto procesalmente en la Justicia Administrativa Municipal que los acuerdos del Concejo puedan ser recurridos por el administrado ante su superior impropio que es el Tribunal Contencioso, Sección III, lo que correspondía hacer en este caso era sencillamente declarar admitido el recurso y trasladar una copia del expediente al Tribunal que conoce en alzada. Siendo que esto no se hizo lo propio entonces es que se readecuen los procedimientos y se admita el recurso para el superior en grado.

SE ACUERDA:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS ANTES EXPRESADOS Y EN LA ORDEN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE LAS 10:30 HORAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2004 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN III, SE READECUAN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ACUERDO DE ESTE CONCEJO DE LA SESIÓN 077-03, ARTÍCULO 6, INCISO 5 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2003 DE MANERA QUE EN EL MISMO DISPONGA QUE SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE ENRIQUE INFANTE ROJAS EN REPRESENTACIÓN DE ALICIA BEITA MORALES CONTRA EL ACUERDO QUE RECHAZÓ SU RECURSO DE REVISIÓN DE LA SESIÓN 074-03 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2003 PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN III. COMO SUPERIOR IMPROPIO DE ESTA INSTANCIA. SE TRASLADA UNA COPIA DEL EDXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL TRIBUNAL PARA LO QUE CORRESPONDA. SE EMPLAZA A LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TERCER DÍA ACUDAN ANTE EL TRIBUNAL EN ALZADA Y SEÑALEN UN LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO JUDICIAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GOICOECHEA. ESTA MUNICIPALIDAD DEJA SEÑALADO PARA NOTIFICACIONES EL FAX 771 2105 Y EL FAX NO. 770-4170."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.





5. "INFORME DE LA COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. Reunión de la Comisión de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos, celebrada el día primero de abril de dos mil cuatro, al ser las diecisiete horas, con la presencia de Rosa María Ceciliano Fallas, Clara María Rojas Orozco, Marlene Quirós Zúñiga y María Esther Ruiz Mora, con la finalidad de analizar la documentación de los formularios con solicitud para beca para su posible aprobación.

En primera instancia se realiza la revisión de los formularios de acuerdo al orden en que se reorganizaron, en este caso por secuencia de distrito. Finaliza la revisión de cada uno de ellos, contando con un parámetro de cuantos formularios entregó cada Concejo de Distrito, así también se revisó el promedio de los estudiantes, todo de acuerdo a lo señalado en el dictamen de la sesión ordinaria número 095-04, artículo 5), inciso 3) celebrada el día 25 de febrero 2004, el cual se aprobó mediante acuerdo firme en todos sus extremos.

Posteriormente, y realizado los comentarios y análisis del caso, la Comisión de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos, acuerda aprobar las becas tal y como se describe a continuación:

Acuerdo Uno:

Distrito San Isidro de El General: Presentó únicamente dos formularios de becas, se le otorga una prórroga para que entregue los documentos correspondientes para tres becas más, las otras dos, quedan a criterio de la Comisión para asignarlas a otros interesados.

Distrito General: Presentó los cuatro formularios en el tiempo establecido, se le aprueban tal y como fueron presentadas, por cuanto cumple con los requerimientos señalados por la Comisión de Becas.

Distrito Daniel Flores: De las siete becas, se le aprueban las primeras cinco solicitudes, debe realizar el reemplazo de una solicitud, por cuanto no cumple los requerimientos, por lo cual se le concede prórroga para el cambio respectivo. La Comisión se reserva la adjudicación de una beca.

Distrito Rivas: Presentó tres formularios completos de los cuatro que se le otorgaron, los cuales se le aprueban, la beca número cuatro queda a criterio de la Comisión de Becas para su respectiva asignación.

Distrito San Pedro: No presentó ningún formulario. Se le concede prórroga para que presente dos postulantes a becas, los otros casos se los reserva la Comisión de Becas a su criterio.

Distrito Platanares: Presentó los formularios en el tiempo y forma establecido, se aprueban tal y como fueron presentados.

Distrito Pejibaye: Presentó los formularios en el tiempo y forma establecido, se aprueban tal y como fueron presentados.





Distrito Cajón: Presentó los formularios en el tiempo y forma establecido, se aprueban tal y como fueron presentados.

Distrito Barú: Presentó los formularios en el tiempo y forma establecido, se aprueban todas las solicitudes de becas. Consultar por la discapacidad de la joven Evelyn Tatiana Mena Madriz.

Río Nuevo: Presenta los formularios en el tiempo y forma establecido, se aprueban todas las solicitudes de becas. Consultar del porqué no aparece ninguna beca para algún discapacitado.

Páramo: No presentó ningún formulario, se le concede prórroga para que presente dos solicitudes de becas, las otras dos se dejan a criterio de la Comisión.

Acuerdo Dos:

La fecha límite para aquellos Concejos de Distrito que no entregaron los formularios en el tiempo y forma establecido, así como a aquellos que se les otorga una prórroga, se les indica que el plazo se fija hasta el próximo viernes 16 de abril 2004, documentación que deberá ser remitida en la oficina de la Secretaría Municipal.

Acuerdo Tres:

- a) Tomando en consideración el compromiso que el Concejo Municipal asumió con la comunidad de Cocorí, para otorgar veinte becas, y en una forma de coadyuvar en la disminución de la cantidad de éstas, la Comisión designa la cantidad de tres becas a la Escuela Cocorí, las cuales serán entregadas a la Dirección de dicha escuela, con la finalidad de que seleccionen a los estudiantes y aporten los documentos para el trámite de beca.
- b) Las cinco solicitudes restantes se asignarán a criterio de la comisión.

Acuerdo Cuatro:

1. Solicitar a los síndicos de los distritos una explicación de porqué algunos distritos no aparecen formularios entregados a personas con discapacidad.
2. Detalle de los beneficiarios de becas.

DISTRITO	NOMBRE	CENTRO EDUCATIVO
San Isidro de El General	Laura Marisol Mora González	Escuela 12 de Marzo 1948
San Isidro de El General	Danny Bermúdez Leiva	Colegio Técnico Prof. San Isidro
General	Graciela Monge Arias	Escuela Santa Elena
General	Gerson Mora Barrantes	Escuela La Hermosa
General	Pamela Soto Sánchez	Escuela La Linda
General	Luis Carlos Benavides Mora	Escuela Peñas Blancas
Daniel Flores	María Leonor Cubero Mata	Liceo Fernando Volio Jiménez





Daniel Flores	Jennifer Mena Guadamuz	Escuela Repunta
Daniel Flores	Delman Beita Murillo	Colegio Técnico Profesional San Isidro
Daniel Flores	Randall Campos Varela	Liceo Fernando Volio Jiménez
Daniel Flores	Jusef Campos Espinoza	Escuela San Francisco
Rivas	Emanuel Felipe Cordero Rojas	Escuela María Mora Ureña
Rivas	Brailin Brisseth Ureña Valverde	Colegio Técnico Profesional General
Rivas	Nancy Valverde Cordero	Colegio Técnico Profesional General
Platanares	Juan Cordero Quirós	Escuela San Rafael
Platanares	Byron Alexander Guillén Varela	Colegio Técnico Profesional Platanares
Platanares	Ramón Adolfo Abarca Castro	Escuela San Rafael
Platanares	Keily Milena Sequeira Pérez	Escuela San Pablo
Pejibaye	Yerlyn Jiménez Jiménez	Escuela San Martín
Pejibaye	Johan Barboza Vega	Escuela Las Mesas
Pejibaye	Jurguen Fernández Segura	Escuela Valle de la Cruz
Pejibaye	Katherine Venegas Prado	Escuela Corralillo
Cajón	Ana Gabriela Sánchez Hidalgo	Escuela El Carmen
Cajón	Jesús Azofeifa Zamora	Liceo San Pedro
Cajón	Luis Fernando Rojas Cruz	Escuela El Carmen
Cajón	Danny José Zúñiga Rodríguez	Colegio Técnico Profesional Platanares
Barú	Evelyn Tatiana Cisneros Arias	Liceo Platanillo
Barú	Indra Olivares Alvarado	Liceo Platanillo
Barú	Ivannia Valverde Jiménez	Liceo Platanillo
Barú	Joselyn Vargas Mora	Liceo Platanillo
Río Nuevo	Evelyn Tatiana Mena Madriz	Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias
Río Nuevo	Kevin Mata Valverde	Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias
Río Nuevo	José Francisco Navarro Amador	Liceo Nocturno
Río Nuevo	Hermes Salazar Arias	Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias

Con relación a este dictamen, el regidor Isidro Montealegre Rodríguez, Presidente Municipal en ejercicio, externa su preocupación del contenido del dictamen, por cuanto el mismo muestra que algunos síndicos no presentaron a tiempo la documentación requerida para la solicitud de beca, asimismo considera que en el punto en que la Comisión de Becas señala, que algunas becas las entregará a criterio de dicha comisión, indica que él estaría de acuerdo, si se le agrega a dicho dictamen, que sean entregadas a criterio de la comisión, pero siempre y cuando las becas queden en el distrito respectivo, sea éste en los casos específicos de los síndicos que no entregaron a tiempo la documentación, que se asigne a criterio de la comisión, pero que la beca se otorgue a estudiantes del distrito que debió entregar la solicitud como correspondía en su momento.



Por su parte el señor Ronald Barrantes Mora, síndico del distrito de San Isidro de El General, indica su criterio en el sentido de que respeta la decisión de la Comisión de Becas, pero que no la comparte, y que para el próximo año, él no se hará cargo de las solicitudes de becas, y las dejará a criterio de la Comisión, ya que en su caso específico, él no va a tener una responsabilidad de que las solicitudes de beca no se entreguen a tiempo, ya que la forma en que se hizo en su Concejo de Distrito, es que se asignó un formulario a cada concejal, y él no va a cargar con toda esa responsabilidad.

El señor Presidente Municipal en ejercicio, Isidro Montealegre Rodríguez, le indica que la asignación de becas por parte de los señores síndicos, está debidamente establecida en el Código Municipal, por lo cual es una labor que no puede dejar de lado, y le recomienda que con la experiencia de este año, para el próximo año lo que podría realizar es variar la metodología empleada, y así de esta forma cumplir a cabalidad con lo que solicita la Comisión de Becas a Estudiantes.

Finalizadas las observaciones y comentarios del dictamen, se somete a consideración por parte de los concejales.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de Comisión de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos, con la observación realizada por el Presidente Municipal en ejercicio, acogida por la Comisión de Becas, en el sentido de que las becas que quedaron a criterio de la comisión, se designen en los distritos respectivos, que no entregaron a tiempo los formularios de Becas. Se aprueba en firme con nueve votos.

Posteriormente la regidora Marlene Quirós Zúñiga y la regidora María Esther Ruiz Mora, hacen uso de la palabra para indicar, que sienten que los señores síndicos a lo mejor no están utilizando una adecuada metodología para la asignación de becas, o quizá no se tiene una conciencia clara de la asignación de éstas, ya que se dan casos de la mayoría las asignan todas a una misma escuela o colegio, y en algunas ocasiones no dan prioridad a algún estudiante con alguna limitación, tal y como había sido solicitado, por lo que consideran se debe hacer una mejor labor en este sentido.

Al ser las veintiuna horas con diez minutos, la regidora Maritza Rojas Ureña, se reincorpora a la sesión municipal.

Al ser las veintiuna horas con doce minutos, la regidora Dixiana Vargas Obando, se reincorpora a la sesión municipal.

5. "MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR MANUEL DE JESUS UREÑA ROJAS, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DEL LIBRO PEREZ ZELEDÓN 2004, CONSIDERANDO QUE:

1. Que el libro y su lectura acercan a la población a la sensibilidad, la sabiduría y el conocimiento, y que mediante ellos los hombres y mujeres de nuestro país aprenden a vivir con libertad y responsabilidad.
2. Que lo anterior es cierto para los libros nacionales y extranjeros indistintamente.
3. Que dichas cualidades son indispensables para el desarrollo sostenible y con sentido humano necesario para nuestro país.



4. Que históricamente nuestro país ha procurado, por medio de políticas y leyes educativas, culturales y hacendarias, favorecer la libertad de circulación del libro y el fomento de la lectura inteligente y creativa entre la juventud y la población general.
5. Que el Cantón de Pérez Zeledón es cuna de gran cantidad de escritores que han publicado y publican obras de alta calidad y profundo sentido cultural, por medio de sus propias editoriales locales y a través de editoriales nacionales, públicas y privadas.
6. Que actualmente se estudia en la Asamblea Legislativa el proyecto de "Ley de Pacto Fiscal y Reforma Estructural", que incluye la transformación del actual impuesto de ventas en un impuesto al valor agregado (I.V.A.).
7. Que dicho proyecto de ley contempla la exoneración del mencionado impuesto en los libros cuando son vendidos dentro del país, pero no los exonera en su importación.
8. Que dicho proyecto contempla además la exoneración de las materias primas para la producción de libros nacionales, pero no exonera las prestaciones de servicios necesarias en dicho proceso, incluidos los derechos de autor, con lo que quedarían gravados y en clara desventaja los autores nacionales frente a los extranjeros.

SE MOCIONA PARA QUE:

1. Solicitar a los señores diputados y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa, que modifiquen el texto actual del proyecto de "Ley de Pacto Fiscal y de Reforma Estructural", para que se garantice:
 - a) Que todos los libros, tanto nacionales como extranjeros, sean exentos en su totalidad del impuesto del valor agregado.
 - b) Que se mantenga la exoneración propuesta en todas las materias primas y bienes necesarios para la producción de libros.
 - c) Que se exonere del pago del impuesto al valor agregado, a todas las prestaciones de servicios que afectan la edición y producción de libros, incluyendo los derechos de autor.
2. Instar a otros Concejos Municipales del país a manifestarse en el mismo sentido de este acuerdo.
3. Comunicar este acuerdo a la ciudadanía del Cantón de Pérez Zeledón y a la comunidad nacional."

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión, así como el contenido de la moción. Se aprueba con nueve votos.





6. "MOCION DE LA COMISION ESPECIAL PRESIDENCIA Y JEFES DE FRACCION, CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, CONSIDERANDO: Que las denuncias presentadas por la señora Kemly Jiménez Tabash, Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, cuentan con el adecuado fundamento. Dictaminamos lo siguiente:

Declarar emergencia Cantonal el Acueducto Central de Pérez Zeledón.

- a) Gestionar de manera inmediata ante la Dirección Nacional de Acueductos y Alcantarillados y comprometerse de manera sostenida, hasta lograr la renovación de la línea de abastecimiento entre el tanque ubicado en los Chiles de Daniel Flores y los caseríos del distrito tercero, garantizando el líquido no solamente a los actuales pobladores, sino que se proyecte para unos 20 años, incluyendo proyectos habitacionales que están previstos por el área en mención.
- b) Solicitar a la administración regional de cada una de las instancias estatales afines al proyecto, el desarrollo de una propuesta que especifique el tipo de participación y compromiso que cada instancia asume en la construcción del acueducto cantonal.
- c) Suspender todas las obras de construcción que se están realizando en el Proyecto MONTEGENERAL, Constructora BRUMOSA, ubicados en el distrito de Daniel Flores a partir del lunes 12 de abril 2004.
- d) No autorizar complejo habitacional alguno en este distrito, hasta tanto no se alcance mínimamente la renovación de la línea indicada y el nuevo acueducto.
- e) Solicitarle a la señora Alcaldesa, como lo indica la ley, en caso de que funcionarios municipales hallan realizado incumplimiento de deberes en la paralización de las obras en MONTEGENERAL y Constructora BRUMOSA.
- f) Solicitarle a la señora Alcaldesa un informe en el plazo de ley, de los puntos c, d, y e.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión, así como su contenido. Se aprueba en firme con nueve votos.

7. "MOCION PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, CONSIDERANDO QUE:

- 1) Es objetivo común de la Municipalidad así como de las Asociaciones de Desarrollo Integral la búsqueda de alternativas de desarrollo comunal que permitan el desarrollo integral y bienestar de la población en general.





- 2) Es potestad de esta Municipalidad usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos, que sean idóneos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo podrán darse préstamos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o el contrato que respalde los intereses municipales.
- 3) Es reiterada la doctrina en cuanto a los convenios interadministrativos que se entienden como acuerdos de voluntades sucintos entre dos o más entes públicos y uno privado, pero con vocación de servicio público, llámese Asociación o Fundación, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en un mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación de un determinado servicio público.

MOCIONO PARA QUE: Con fundamente en la normativa existente del Código Municipal en sus artículos 13 y 62 y la Opinión no. OPL-006-04-UAL (J) de la Unidad de Asesoría legal, de fecha 24 de noviembre 2003, se autorice a la Administración en la persona de la señora Alcaldesa y de acuerdo con el aval existente del Concejo de Distrito de San Isidro de El General, a firmar el acto o contrato permitido por ley con la Asociación de Desarrollo Integral de Sagrada Familia para la utilización del área comunal de la Urbanización EL DORADO, en la que se construirá un salón multiuso para uso de toda la población y vecinos del Barrio Sagrada Familia, todo de conformidad con el oficio no. 08651 del documento N° DI-AA-1937 del 13 de agosto de 2003 de lo que era la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República."

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión, así como su contenido. Se aprueba en firme con nueve votos.

8. La señora Presidenta Municipal, Licda. Dixiana Vargas Obando, convoca a reunión a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el próximo martes 13 de abril 2004, a partir de las 5:00 p.m.
9. El Regidor Francisco Ureña Segura, realiza entrega del documento de la Procuraduría General de la República, con relación la Plan Regulador, por cuanto la señora Alcaldesa Municipal indicó que traería el criterio para la próxima sesión por cuanto el Asesor Legal del estaba realizando un análisis, lo cual no es cierto según conversación que él sostuvo con el señor Asesor, por lo cual solicita que dicho documento se traslade a la Asesoría Legal para su respectivo criterio a la brevedad posible.

SE ACUERDA: Acoger la recomendación del regidor Francisco Ureña Segura, con la finalidad de que el Asesor Legal, brinde el respectivo criterio técnico con relación a la respuesta de la Procuraduría General de la República, tal y como se indicó líneas arriba. Se aprueba en firme con nueve votos.

POR NO HABER MAS ASUNTOS A TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESION MUNICIPAL AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS(*)


Licda. Dixiana Vargas Obando
Presidenta Municipal


Rosa Cecilia Follas
Secretaria Municipal

Nota: (*) Léase correctamente "VEINTIUNA HORAS CON VEINTE MINUTOS."





32

